



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR TRAMITACIÓN ORDINARIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO Y MÁS DE UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR - CAFETERÍA UBICADO EN EL PARQUE SAN ROQUE DE CALLOSA DE SEGURA.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato.

El objeto del contrato consiste en la explotación del **Bar –Cafetería ubicado en el Parque San Roque de Callosa de Segura.**

La titularidad del Bar-Cafetería es municipal, aunque el adjudicatario goce del uso del local durante el plazo de ejecución del contrato. A la finalización del contrato, el bar-cafetería junto con las instalaciones inherentes a la misma, revertirá a favor del Ayuntamiento, quien recuperará su posesión.

CLASIFICACIÓN SEGÚN CNAE:

SECCIÓN I. HOSTELERÍA

DIVISIÓN 56. SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS.

GRUPO 56.2. PROVISIÓN DE COMIDAS PREPARADAS PARA EVENTOS Y OTROS SERVICIOS DE COMIDAS.

CLASE 56.29. OTROS SERVICIOS DE COMIDAS.

GRUPO 56.3 ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS.

CLASE 56.30. ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS.

CLASIFICACIÓN SEGÚN CPV:

55330000-2. SERVICIOS DE BAR-CAFETERÍA.

55320000-9. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS.

55400000-4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE BEBIDAS.

CLASIFICACIÓN SEGÚN CPA:

56.29. OTROS SERVICIOS DE COMIDAS.

56.30. SERVICIOS DE ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS.



La ejecución del contrato se ajustará a las condiciones expresadas en el presente Pliego y que constituyen las bases que han de regir la adjudicación y ejecución.

La presentación de proposiciones presume por parte del oferente la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas las condiciones exigidas para contratar con la Administración. Se tendrán por no presentados en la oferta todos aquellos aspectos que contraríen el presente Pliego.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato administrativo especial para la “Explotación del Bar-Cafetería del Parque San Roque de Callosa de Segura” será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del TRLCSP y con lo establecido en la cláusula décima del presente Pliego.

La administración se reserva el derecho a declarar desierta la licitación cuando no exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil del Contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el perfil del contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.callosadesegura.es

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato.

Se establece un tipo mínimo de canon para la licitación de **150 € mensuales, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores a favor del Ayuntamiento,** incrementándose el mismo cada año en la misma medida en que lo haga el I.P.C.



El adjudicatario deberá abonar el canon correspondiente dentro de los primeros diez días de cada mes en la Tesorería municipal y la demora llevará aneja a la obligación de abonar intereses a razón del interés legal del dinero, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declarar la caducidad de la concesión.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato.

El presente contrato tiene una duración de diez años contados a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

Dicho periodo podrá ser prorrogado por otros periodos de un año, hasta un máximo de doce años (periodo inicial más prórrogas). La prórroga se producirá por mutuo acuerdo entre las partes antes de la finalización de aquél, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 303.1 del TRLCSP.

Al término de la concesión, el concesionario quedará obligado a abandonar y dejar el edificio libre y vacuo, en perfectas condiciones de uso, sin desperfecto alguno y limpio, al Ayuntamiento. De lo contrario, la corporación podrá acordar y ejecutar las reparaciones y las tareas de limpieza que procedan a costa del concesionario, con cargo a la fianza, si ésta resultare suficiente.

CLÁUSULA SEXTA. Estado del Local.

El local se cede totalmente libre y expedito, sin enseres ni mobiliario.

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos correspondientes a la instalación de maquinaria, mobiliario, enseres y en general, el acondicionamiento del local para su puesta en funcionamiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En cualquier caso, es requisito indispensable para poder presentar proposiciones que el interesado esté **al corriente en los pagos con el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura.** Para ello se presentará certificado de estar al corriente ante el Ayuntamiento de Callosa de Segura.



1. La **capacidad de obrar de los empresarios**, se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, debiendo presentar original o copia debidamente compulsada de los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del TRLCSP**, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una **declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. **La solvencia del empresario:**

3.1. La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán



aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

3.2. La **solvencia técnica o profesional** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados, relacionados con el objeto del contrato en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

c) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

d) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, sito en la Plaza de España nº 1, C.P. 03360 de Callosa de Segura (Alicante), en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo de **15 días naturales** a contar a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Alicante y en el Perfil del Contratante. Si el último día de presentación fuese inhábil, pasará al siguiente día hábil.

Las proposiciones podrán presentarse por correo, telefax o medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del TRLCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición (sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del TRLCSP). Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **«Proposición para licitar a la contratación de la explotación del Bar-Cafetería ubicado en el Parque San Roque de Callosa de Segura»**. La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre «A»: Documentación Administrativa.

Sobre «B»: Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Sobre «C»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:



SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA OPTAR A LA LICITACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL PARQUE SAN ROQUE DE CALLOSA DE SEGURA.

La documentación a presentar será la siguiente (**aportando original o fotocopia compulsada**):

- Relación numerada de los documentos incluidos en el Sobre A.
- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales. Cuando el empresario fuere persona jurídica, fotocopias compulsadas de la Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil y el número de Identificación Fiscal, así como del DNI del representante.
- Cuando se actúe por representación: Poder bastantado por la Secretaria de la Corporación.
- En caso de concurrir a la licitación varias empresas constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante el Ayuntamiento.
- Solvencia Económica, financiera y técnica.

La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

La **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse a través de cualquiera de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados, relacionados con el objeto del contrato en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados



expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

c) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

d) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

- Carnet de manipulador de alimentos en vigor.
- Declaración responsable de no estar incurso/a en prohibición de contratar, conforme a lo dispuesto en el art. 60 del TRLCSP, y de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según modelo que se acompaña en el Anexo II.
- Certificado de estar al corriente en los pagos con el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura. (A través de certificado expedido por SUMA Gestión Tributaria).
- Una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.

SOBRE «B»: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA OPTAR A LA LICITACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL PARQUE SAN ROQUE DE CALLOSA DE SEGURA. (Conforme al Anexo III de este Pliego y se acompañará de la documentación necesaria para valorar los criterios de adjudicación (ver epígrafe décimo del presente Pliego).

En este sobre se incluirá:

1.- Documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (Memoria o programa de Prestación del Servicio, que se especifica en la cláusula décima).

- Mejoras (con indicación expresa de cada una de las mejoras propuestas, y la valoración de las mismas cuantificadas económicamente). Se otorgarán 35 puntos, como máximo, a quien presente mejor oferta.



- Calidad en la Prestación del Servicio. Para acreditar el apartado relativo a la valoración de la “calidad en la prestación del servicio”, los licitadores deberán presentar una **Memoria o Proyecto de Trabajo** en el que se especifiquen cuantas actividades, actuaciones y recursos vaya a realizar el licitador en la prestación del servicio en caso de que sea designado adjudicatario. La Memoria o Proyecto deberá tener la amplitud necesaria para que el órgano de contratación pueda valorar en su integridad el servicio que posteriormente vaya a prestar el adjudicatario. Se otorgará un máximo de 10 puntos.

SOBRE «C»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA OPTAR A LA LICITACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL PARQUE SAN ROQUE DE CALLOSA DE SEGURA.

La proposición económica se formulará conforme al modelo que se adjunta como **Anexo IV** de este Pliego y se acompañará de la documentación necesaria para valorar los criterios de adjudicación (ver epígrafe décima del presente pliego). Se otorgará un máximo de 55 puntos a la oferta económica más ventajosa para la Administración.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos que la administración estime fundamentales para considerar la oferta.

La proposición económica deberá ir debidamente firmada por el licitador o representante legal de la mercantil, cuando se trate de una persona jurídica.

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional.

No se exige garantía provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del TRLCSP.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

A. Criterios Cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

- Mejor oferta económica.

Se otorgarán 55 puntos a la oferta con mayor canon, puntuándose el resto de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:



$$P= 55 \times \frac{OV}{OM}$$

Siendo:

P= Puntuación.

OM= Oferta con mayor canon.

OV= Oferta que se valora.

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

- Mejoras (con indicación expresa de cada una de las mejoras propuestas y la **valoración de las mismas cuantificadas económicamente**). Se otorgarán 35 puntos, como máximo, a quien presente mejor oferta.

- Calidad en la Prestación del Servicio. Para acreditar el apartado relativo a la valoración de la "calidad en la prestación del servicio", los licitadores deberán presentar una **Memoria o Proyecto de Trabajo** en el que se especifiquen cuantas actividades, actuaciones y recursos vaya a realizar el licitador en la prestación del servicio en caso de que sea designado adjudicatario. La Memoria o Proyecto deberá tener la amplitud necesaria para que el órgano de contratación pueda valorar en su integridad el servicio que posteriormente vaya a prestar el adjudicatario. Se otorgará un máximo de 10 puntos.

A título meramente ejemplificativo, la Memoria o Proyecto podrá contener:

- Valoración de las inversiones a realizar en el local de propiedad municipal.
- Descripción detallada de los servicios que se ofrecerán en el Bar-Cafetería.
- Descripción del personal que se prevé necesario para la prestación del servicio y características de los contratos a efectuar.
- Otros datos que el licitador considere de interés.

La Memoria o Proyecto de trabajo deberá ser firmada por el licitador y, el incumplimiento de los compromisos adoptados en la misma, será causa suficiente para la resolución del contrato. La memoria se considerará parte integrante del contrato administrativo especial, y deberá ser cumplida en su integridad.



CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, la Secretaria o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre A y se determinarán las plicas que resulten admitidas y rechazadas haciendo declaración expresa de los rechazados y las causas del rechazo. De lo actuado se dejará constancia en el acta.

Cuando la Mesa observe defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la Mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 del TRLCSP, procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor, en acto público, en el lugar y día que previamente se haya señalado para ello, publicándose nota informativa en el perfil del contratante con al menos dos días naturales de antelación.



Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en el presente Pliego.

A continuación, el mismo día de apertura y examen del sobre «B» o en otro día que sea determinado previamente, se procederá a la apertura y examen del sobre «C».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «B») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «C»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, pudiendo el órgano de contratación recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo del TRLCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para



operar en España, debidamente legitimado mediante intervención notarial, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo del TRLCSP, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función de aplicar los supuestos establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y artículo 152 del TRLCSP y artículo 22.1 letra f) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, notificándose a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

[La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días].



CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones del Contrato.

DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

Además de los derechos generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, son derechos específicos de la Administración, y por tanto, obligación del adjudicatario, los siguientes:

- Percibir el canon establecido en el contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del presente pliego.
- Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Acordar la resolución del contrato en los casos y con las condiciones que establezca la legislación.
- Vigilar y comprobar el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, pudiendo inspeccionar las instalaciones o locales así como la documentación referida a este contrato.
- En caso de incumplimiento, la Administración podrá resolver previa audiencia, el contrato administrativo especial que nos ocupa.
- Ejercer las funciones de policía sobre el servicio que se presta a los ciudadanos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 225.3. del TRLCSP, cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.



DERECHOS DEL ADJUDICATARIO:

- A explotar el servicio y así como a utilizar los bienes necesarios para la conservación y explotación de dicho servicio.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

- El adjudicatario estará obligado a instalar un cuadro de luz independiente al del alumbrado público del parque, con su correspondiente contador, todo ello por cuenta suya y antes de la puesta en marcha del servicio, debiendo hacerse cargo de cuantos proyectos técnicos, solicitudes de permisos y cualquier otro gasto que se derive de dicha instalación. Procederá de igual forma respecto al agua y al gas. Asimismo los gastos de suministro mensual de agua, gas y electricidad durante el tiempo que dure la concesión serán por cuenta del adjudicatario.

- El adjudicatario está obligado a utilizar el inmueble para destinarlo a Bar-Cafetería, debiendo solicitar y obtener las licencias que correspondan.

- El adjudicatario deberá obtener las licencias necesarias para el desarrollo de la actividad.

- El adjudicatario, previo consentimiento expreso del Ayuntamiento podrá realizar las obras que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.

- El adjudicatario deberá suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse en el local.

- El adjudicatario deberá mantener el local en perfectas condiciones higiénico-sanitarias.

- El adjudicatario deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.

- El adjudicatario se compromete a avisar inmediatamente a la Policía Local en caso de producirse cualquier altercado o alteración del orden público en el espacio público donde está ubicado el local.

- El adjudicatario deberá cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de riesgos laborales con respecto a los trabajadores que emplee en el local.

- Deberá respetar los horarios de apertura y cierre así como los límites máximos de emisión de ruidos establecidos en la legislación vigente.

- El adjudicatario deberá dotar al local de cuantos enseres, maquinaria y electrodomésticos sean necesarios para prestar el Servicio en las debidas condiciones.

- Permitirá cuantas visitas y comprobaciones disponga el Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones, así como realizar las reparaciones o actuaciones que se le requieran como consecuencias de dichas comprobaciones.

- Entregar el local al Ayuntamiento con todas las instalaciones que sean inherentes al mismo, en las adecuadas condiciones para su uso. En el plazo de un mes desde la entrega se procederá a la revisión por parte de la Administración de comprobación del estado de las



instalaciones, caso de no ser el correcto, se requerirá al adjudicatario para su reparación, de no efectuar el acondicionamiento requerido, será retenida la fianza definitiva para cubrir los costes de la reparación efectuada por la Administración, de ser superiores los costes al importe de la fianza se requerirá la diferencia al adjudicatario.

- No se autorizará traspaso de la concesión durante el período vigente de la misma sin la previa autorización del Ayuntamiento.

- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los de publicación en boletines oficiales que genere el procedimiento de licitación.
- Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en el pliego, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Garantía del Contrato.

El objeto del contrato quedará sujeto a garantía por plazo de seis meses, a contar desde la finalización del mismo. Tras la finalización de éste, la Administración comprobará que el contrato se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego. Finalizado éste sin que se hayan formulado reparos a los servicios o trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, y procederá la devolución de la garantía definitiva.

Si tras la finalización del contrato se acreditase la existencia de vicios o defectos en los servicios o trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Ejecución del Contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Modificación del Contrato.

No cabe modificación del contrato, salvo que por razones de interés público, la Administración Contratante y para atender a causas imprevistas, justifique debidamente su



necesidad en el expediente, todo ello de conformidad con los arts. 105, 106, 107 y 108 del TRLCSP. Las modificaciones no afectarán a las condiciones esenciales del contrato.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 156 del TRLCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Potestades del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento ostentará las potestades siguientes:

1.- Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en el funcionamiento de los mismos que aconsejare el interés público y, entre otras, la variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista. Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista para el caso de modificaciones sustanciales.

2.- Fiscalizar la gestión del contratista, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus instalaciones y la documentación relacionada con el objeto del contrato, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

3.- Asumir temporalmente la gestión directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiese prestar el contratista, por circunstancias imputables o no al mismo.

4. Imponer al contratista las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

5.- Rescatar la concesión por incumplimientos reiterados de las obligaciones del adjudicatario.

6.- Interpretar el pliego, contrato que se formalice y el reglamento y las órdenes del servicio.

7.- El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en el Bar-Cafetería.

8. Cualesquiera otros que se deriven del presente pliego.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Reversión.

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Régimen Sancionador.

1. INFRACCIONES.

Infracciones leves:

a) El retraso o tardanza de horas en ejecutar órdenes municipales.



- b) La omisión de datos o la tardanza en su entrega cuando le sean solicitados por la Inspección Municipal.
- c) La falta de limpieza de las instalaciones que le sean imputables.
- d) Cualquiera que a juicio del Ayuntamiento merezcan tal condición por denuncias presentadas por particulares o por la Inspección Municipal.

Infracciones graves:

- a) El incumplimiento de las órdenes dictadas por la Inspección Municipal.
- b) La ocultación, omisión, deformación o negación de datos e informes que se soliciten por la Inspección Municipal.
- c) La reclamación o percepción de cualquier tipo de retribución de los usuarios que no sea de las expresamente autorizadas.
- d) La reiteración en la comisión de faltas leves en número superior a seis (6) veces en un mes o veinte (20) en un semestre.
- e) Cualesquiera otra que a juicio del Ayuntamiento merezca tal condición, atendiendo a las consecuencias que de la misma se pudieran derivar.
- f) El incumplimiento de las obligaciones reglamentarias con el personal propio.

Infracciones muy graves:

- a) Los actos y omisiones que puedan ser motivo de peligro para la salud pública así como la tardanza o negligencia en corregir defectos o situaciones que determine peligro para las personas o cosas.
- b) La reiteración de dos faltas graves en un año.
- c) La contumacia comprobada en incumplir las instrucciones y órdenes de la Inspección Municipal y sus servicios.
- d) Cualquier práctica defraudatoria o irregularidad grave en la forma de prestación del servicio que suponga discriminación para los usuarios o enriquecimiento injusto.
- e) Cualquier conducta que suponga abandono o deterioro culposo o negligente de las instalaciones que integran el servicio.

2. SANCIONES.

Por causa de infracción comprobada en cualquiera de los supuestos anteriores, la Administración Municipal impondrá al concesionario multas de hasta seiscientos euros (600 €), en caso de infracción leve; de hasta tres mil euros (3.000 €), en caso de faltas graves y de hasta nueve mil euros (9.000 €), en caso de faltas muy graves.



Estas sanciones se impondrán sin perjuicio de aquellas que la Corporación pudiera imponer por incumplimiento de las obligaciones generales establecidas en el vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

3. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas en metálico, depositando la cantidad resultante en la Tesorería Municipal.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Riesgo y Ventura.

El adjudicatario gestionará la explotación del Bar-Cafetería a su riesgo y ventura y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la misma.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Resolución del Contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del TRLCSP; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el R.D. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al TRLCSP;



Callosa de Segura
Ayuntamiento

Área de Secretaría
Servicio de Contratación Administrativa

Plaza de España,1 • 03360 Callosa de Segura (Alicante)

Tel. (96) 531 05 50 • Fax (96) 531 08 56
info@callosadesegura.es

supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP.

Callosa de Segura, enero de 2014

EL ALCALDE



**ANEXO I
MODELO DE PROPOSICIÓN**

D./ Dña. _____ con D.N.I. nº _____, natural de _____, provincia de _____, mayor de edad y con domicilio a efectos de notificaciones en _____, calle _____, nº-piso-pta. _____ C.P.: _____ teléfono _____, y correo electrónico _____ actuando en nombre _____, manifiesta que, enterado del contrato tramitado para la adjudicación del Contrato Administrativo Especial de la **EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL PARQUE SAN ROQUE DE CALLOSA DE SEGURA**, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa y varios criterios de valoración, manifiesto que conozco y acepto en su totalidad el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento de licitación y solicita tomar parte en la misma, a cuyo efecto adjunta los tres sobres siguientes:

- Sobre A- "Documentación Administrativa".
- Sobre B- "Documentación Técnica".
- Sobre C- "Proposición Económica".

Por todo ello, SOLICITA tomar parte en el procedimiento citado.

_____, a _____ de _____ 2014

Firma del licitador

Fdo.: _____

SR. ALCALDE –PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Callosa de Segura y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en el cumplimiento del artículo 5 de la ley orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de datos de Carácter personal.



ANEXO II

D./D^a _____ con domicilio en la localidad de _____, vía, nº, piso, puerta _____ C.P. _____
Teléfono _____ y D.N.I. _____, con plena capacidad de obrar, en nombre propio/o en representación de la empresa _____ con domicilio en _____, vía, nº, piso, puerta _____ C.P. _____
Teléfono _____ y C.I.F. _____, a los efectos que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para regir el Contrato Administrativo Especial de la **EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL PARQUE SAN ROQUE DE CALLOSA DE SEGURA,**

DECLARO

I.- Que quedo enterado del anuncio de licitación convocado por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, oferta económica más ventajosa y varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de referencia.

II.- Que ni el que suscribe individualmente la proposición / o ni la sociedad, asociación, etc. a la que represento, ni sus administradores, ni representantes está/n incurso/s en las prohibiciones para contratar previstas en el Artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

III.- Que como empresario individual/ o la sociedad, asociación, etc. a la que represento estoy/está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

IV.- Que como empresario individual / o la sociedad, asociación, etc. a la que represento no tengo/tiene deudas con el Ayuntamiento de Callosa de Segura.

En Callosa de Segura, a _____ de _____ de _____

Firma del licitador

Fdo.: _____



ANEXO III

MODELO PARA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, QUE CONTENDRÁ CRITERIOS EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR PARA OPTAR A LA LICITACIÓN

D./ Dña. _____ con DNI _____, actuando en nombre propio o en representación de la empresa _____, con CIF _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la localidad de _____, C/ _____, n.º-piso-pta. _____, C.P. _____, tfno. _____, e-mail _____, enterado del contrato tramitado para la adjudicación del Contrato Administrativo Especial de la **EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL PARQUE SAN ROQUE DE CALLOSA DE SEGURA**, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa y varios criterios de valoración, manifiesto que conozco y acepto en su totalidad el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento de licitación, comprometiéndome a la realización de las siguientes:

- Mejoras (Con indicación expresa de cada una de las mejoras propuestas, y la **valoración de las mismas cuantificadas económicamente**).
- Calidad en la Prestación del Servicio, mediante Memoria o Proyecto de Trabajo. Se especifican cuantas actividades, actuaciones y recursos vaya a realizar en la prestación del servicio en caso de que sea designado adjudicatario.

Me comprometo a mantener la oferta presentada durante el plazo de tres meses.

Callosa de Segura, a de _____ de 2014

Firma del licitador

Fdo.: _____



ANEXO IV
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____ con DNI _____, actuando en nombre propio o en representación de la empresa _____, con CIF _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la localidad de _____, C/ _____, n.º-piso-pta. _____, C.P. _____, tfno. _____, e-mail _____, enterado del contrato tramitado para la adjudicación del Contrato Administrativo Especial de la **EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL PARQUE SAN ROQUE DE CALLOSA DE SEGURA**, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa y varios criterios de valoración, manifiesto que conozco y acepto en su totalidad el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento de licitación, comprometiéndome a la realización de los servicios en las siguientes condiciones:

Ofrezco en concepto de canon la cantidad de _____ (1) euros mensuales, (_____ €). (2)

Me comprometo a mantener la oferta presentada durante el plazo de tres meses.

Callosa de Segura, a de _____ de 2014

Firma del licitador

Fdo.: _____

(1) *Consignar el importe en letra*

(2) *Consignar el importe en número*